



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
Demandante	CAROL YANETH VÁSQUEZ SOTO
Demandado	JUAN CARLOS MOLINA GIL
Radicado	05001 31 10 001 2022 00133 00
Interlocutorio	Nº 203 de 2022
Decisión	Admite demanda. Reconoce personería

Reunidos como se encuentran los requisitos legales, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la anterior demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS** promovida por la señora **CAROL YANETH VÁSQUEZ SOTO**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **JUAN CARLOS MOLINA GIL**, en relación con su hijo menor de edad **J.M.M.V.**

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto al demandado enviando la copia del mismo, al canal digital relacionado en la demanda, en los términos de los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020; la

notificación personal se entenderá realizada, cuando el iniciador recepcione constancia de haber sido entregado el mensaje o se puede por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, y el término de traslado de diez (10) días empezará a correr a partir de los dos días (2) siguientes al recibido de la notificación.

CUARTO. - NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia y Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

QUINTO. - Se reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA CAICEDO MELO, portadora de la tarjeta profesional N° 131.406 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del demandante en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73191b2e94099117522f2ffd7264fce7c0e5613095d8e1f37635791d2
2a29293**

Documento generado en 22/03/2022 03:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>